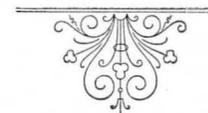


**MEMORIA**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1912**  
**QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES**  
**DE ESTA CIUDAD**  
**PRESENTA Á LA JUNTA GENERAL**  
**DE SRES. ACCIONISTAS**  
**CONVOCADA PARA EL 14 DE MARZO**  
**DE 1913**



JEREZ  
TALLERES TIPOGRÁFICOS DEL DIARIO DE JEREZ.  
1913

**MEMORIA**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1912**  
**QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES**  
**DE ESTA CIUDAD**  
**PRESENTA Á LA JUNTA GENERAL**  
**DE SRES. ACCIONISTAS**  
**CONVOCADA PARA EL 14 DE MARZO**  
**DE 1913**



JEREZ  
TALLERES TIPOGRÁFICOS DEL DIARIO DE JEREZ.  
1913

---

Sres. Accionistas:

Prestando este Consejo debido cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 11 del artículo 35 de los vigentes Estatutos, tiene el honor de presentar la Memoria anual expresiva de la situación de la Sociedad.

Grandes han sido las transformaciones que ésta ha sufrido en su organización interna durante el año anterior; á virtud de determinados acuerdos adoptados por el Exce-lentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, poseedor como sabéis de tres quintas partes del capital social, se nombró una Comisión de señores Accionistas, que en unión de otra constituida por varios señores Concejales, se encargase de proponer las reformas que debían introducirse en los Estatutos sociales: cumplido por dichas comisiones el encargo que les había sido confiado, fué redactado un proyecto de Estatutos, que sometido á la deliberación de la Junta general fué objeto de amplio y detenido estudio, como resultado del cual fueron aprobados definitivamente los nuevos Estatutos porque actualmente se rige esta Sociedad, los cuales, una vez sancionados por la Junta general, se hicieron constar en cumplimiento á los preceptos legales en escritura pública que en 10 de Julio último autorizó el Notario de este Distrito D. José Jiménez Barea, escritura

cuya primera copia ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la capital de la Provincia en 11 de Noviembre siguiente.

Varias han sido las modificaciones de importancia introducidas en los Estatutos al hacerse en los mismos la reforma de que queda hecho mérito: pero entre dichas modificaciones ofrecen un singular interés para tratadas en este lugar, por afectar directamente á la vida económica de la Sociedad, las que obligan á ésta aplicar todos los años 40.000 pesetas al fondo de reserva y otras 40.000 á la amortización de las acciones por medio de subastas á la baja; obligaciones ambas que aumentan en 80.000 pesetas anuales los gastos ordinarios de la Sociedad.

Para ver de compensar este quebranto, acordó la Junta general aumentar las tarifas de suministro hasta un 30 por 100, como máximun de los tipos actuales, acuerdo este que luego fué convenientemente desarrollado mediante la redacción de unas nuevas tarifas, á las cuales prestó su aprobación la Junta general en sesión de 18 de Septiembre último.

Entiende la Sociedad, que dichas tarifas no necesitan como requisito esencial para su vigencia, la aprobación del Ministerio de Fomento, pero ello no obstante, teniendo en cuenta las condiciones de la primitiva concesión y dada también la conveniencia de revestir la innovación que se pretende introducir, de la mayor autoridad posible, se ha creído oportuno elevar las expresadas tarifas á la Superioridad, bien para que las apruebe si en efecto tal aprobación es indispensable, bien para que en otro caso declare no haber lugar á resolver sobre ellas, por ser su formación función propia y exclusiva de esta Sociedad.

De todas maneras y á fin de adelantar cuanto fuera

posible en la tramitación del expediente que necesariamente habria de sustanciarse, se acordó, defiriendo con ello á indicaciones del señor Alcalde, enviar previamente las repetidas tarifas á informe del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, como así se ha efectuado en 24 de Octubre de 1912, sin que hasta la fecha se haya emitido por dicha Corporación el informe solicitado, razón á la cual se debe el que actualmente se encuentre pendiente de ejecución el acuerdo antes mencionado relativo á la elevación de las tarifas, acuerdo que á no ser por esta circunstancia debió haber sido puesto en vigor en primero del pasado mes de Enero.

En cuanto al personal, á más de confirmarse á Don Celestino Patac que venía desempeñando el cargo de Secretario-Contador, en el de Contador creado por los nuevos Estatutos, ha habido durante el año último sustitución de Director Gerente de esta Sociedad, pues habiendo presentado la renuncia de dicho cargo el Sr. D. Tomás Díez y Carrera, que tan á satisfacción de este Consejo venía desempeñándolo desde el año 1900, han resultado inútiles cuantos esfuerzos se realizaron cerca de dicho señor para disuadirle de tal propósito; por lo que, y aunque lamentándolo sinceramente, ha habido necesidad de aceptar al fin la renuncia del Sr. Díez, habiéndose nombrado por unanimidad á D. Carlos Rivero y Gordon, para sucederle en la Gerencia, en las mismas condiciones en que aquél estaba hecho cargo de la misma; pero por fortuna no se ha visto con ello la Sociedad privada por completo de la útil é inteligente cooperación del Sr. Díez, pues que elegido éste para Vocal del Consejo ha sido designado por el mismo para el nuevo puesto de Secretario, establecido por primera vez en los vigentes Estatutos.

También por las exigencias de los servicios y á propuesta de la Gerencia, ha sido de necesidad crear en las oficinas de la Sociedad un nuevo cargo de segundo auxiliar con el reducido sueldo de 360 pesetas anuales, puesto para el cual ha sido designado D. Gregorio Argüelles.

En cuanto al rendimiento del manantial en el pasado año, estado del acueducto, depósitos y red de distribución, no ha de entrar esta Memoria en detalles, porque muchos y muy interesantes son los que sobre dichos extremos se contienen en el informe que con arreglo á los nuevos Estatutos ha presentado al Consejo el Sr. Director Facultativo, informe al que esta Memoria se remite en un todo y del cual se dará lectura en la Junta general para conocimiento de los señores Accionistas; basta sólo consignar aquí, que no ha ocurrido en el año último novedad digna de una especial mención, y que en cuanto á obras extraordinarias sólo se propone hasta ahora el Consejo y salvas siempre las exigencias de lo imprevisto, la colocación de una nueva llave de suspensión en la Plaza de Santiago, á fin de que resulte más eficaz la limitación del servicio, en ocasiones en que como la presente, tal medida se hace indispensable; y la sustitución por una tubería de hierro de la de plomo que actualmente y con grandes deficiencias se utiliza para el suministro de la calle Juan de Torres

Entrando á hacer algunas consideraciones acerca del Balance, cuyo extracto disponen los Estatutos que se reparta á los señores Accionistas en unión de un ejemplar de esta Memoria, debe hacerse notar que el total ingreso por venta de agua ha disminuído en 1912 con relación al año anterior, en Pesetas 2.691'09, habiendo disminuído en Pesetas 455'47 los gastos de vigilancia, Parque, Acueducto y Distribución en dicho ejercicio de 1912.

En cuanto á la partida de utilidad, en varias cuentas que en el año 1911 ascendía á 4.143 Pesetas 28 céntimos, se reduce en 1912 á Pesetas 2.645'30, por lo que resulta una diferencia de Pesetas 1.497'98, que obedece á los gastos de mudanza é instalación del Taller en el nuevo local y á reducción en las valorizaciones del material propio de dicho Taller; y finalmente la partida de Gastos Generales resulta disminuída, no obstante los desembolsos ocasionados por la modificación de los Estatutos, en Pesetas 8.756'15 lo cual se debe á que los tipos de tributación á que por el Impuesto de utilidades se halla actualmente sujeta la Sociedad, son los del 3 por 1.000 sobre el capital y 6'60 por 100 sobre las utilidades, en vez del 6 por 1.000 y 13'20 por 100 respectivamente que se le ha venido exigiendo, reducción de tipo obtenida en virtud de la resolución dictada por el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda sobre reclamación entablada por esta Sociedad y cuya reclamación ha permitido también á la misma dedicarse de nuevo y como antes lo venía efectuando al servicio de contadores, dando por terminado el contrato que para atender á dicho servicio tenía celebrado con la Sociedad Eléctrica Comercial de esta ciudad.

Durante el año 1912 ha debido percibir esta Sociedad por devolución de ingresos injustificadamente exigidos por utilidades del año 1910, Pesetas 16.355'95, de las cuales se han aplicado 12.560 con 21 céntimos á la cuota que por capital le ha sido girada en 1912; pero las Pesetas 3.795'74 restantes que debieran haberse cobrado en efectivo, fueron erróneamente aplicadas por la Hacienda á la contribución sobre beneficios obtenidos en 1911, concepto por el cual no sólo nada hay que satisfacer, sino que antes por el contrario debe por él reintegrarse á esta Sociedad de Pesetas

12.458'04 cuya devolución, así como la de las expresadas Pesetas 3.795'74 se encuentra reclamada, estando tan sólo pendiente de la resolución de las Autoridades de Hacienda.

Por recibos á cobrar resulta estar adeudando el Excelentísimo Ayuntamiento Pesetas 70.785, 97 céntimos próximamente la misma cantidad que figuró en el Balance de 1911; para la extinción de esta deuda se ha convenido por esta Sociedad con dicha Excm. Corporación, en hacer efectivas las expresadas Pesetas 70.785, 97 céntimos en diez anualidades y ya con posterioridad al primero de Enero del corriente año se han satisfecho las Pesetas 7.078'59 correspondientes á 1912, entregando al efecto Bonos garantizados con la renta de los Montes de Propios.

En la memoria presentada en el expresado año 1912 se propuso á la Junta general el reparto de 135.000 Pesetas sobre las 75.000 que por cuenta habían sido ya distribuidas, así como que las Pesetas 33.218, 93 céntimos sobrantes de los beneficios obtenidos en 1911 pasaran á fondo de reserva; para proponer esto último tuvo en consideración el Consejo que no era posible repartir mayor dividendo por existir pendientes en el activo por contribuciones indebidamente satisfechas, Pesetas 28.813, 99 céntimos y como de dicha suma no era prudente disponer hasta tanto no fuesen resueltas las reclamaciones que para obtener su devolución habían sido deducidas, se consideró como más conveniente que el sobrante antes aludido pasase al fondo de reserva, en el que, y dadas su forma y estructura podía quedar y de hecho quedaba á disposición de la Sociedad, para darle en su día la aplicación que procediera según fuese favorable ó adverso el resultado de las antedichas reclamaciones.

Mas variadas por los nuevos Estatutos así las condi-

ciones, como el objeto y forma de disponer del fondo de reserva, no deben considerarse incluidas en el mismo las Pesetas 33.218, 93 céntimos de que se ha hecho mención, las cuales deberán llevarse de nuevo á la cuenta de donde procedían, ó sea la de Pérdidas y Ganancias, en la que á su vez se datarán las Pesetas 16.253, 78 céntimos que se encuentran hoy pendientes de reintegro por la Hacienda, cuya suma figurará en una cuenta especial hasta tanto que sea devuelta.

Y no podía ser de otra manera, pues que de estimarse que las expresadas Pesetas 33.218, 93 céntimos debían seguir figurando en el fondo de reserva, habría de llegarse necesariamente á la conclusión á todas luces injusta, de que resueltos favorablemente las solicitudes de devolución formuladas por la Sociedad, no sería posible distribuir entre los Accionistas una cantidad que por constituir verdaderos beneficios sociales debían ser objeto de reparto, siquiera este hubiera sido aplazado por razones de prudencia, y por el contrario de que en el caso de ser desestimadas dichas solicitudes, tendría que constituir una verdadera pérdida con notorio quebranto para los Accionistas la baja que en el activo había de representar al declararse que la Sociedad no tiene derecho á la devolución de las cantidades que por el concepto de contribuciones pendientes de reintegro figuraban en dicho activo.

El saldo de la cuenta en Pérdidas y Ganancias, una vez deducidas las 20.000 Pesetas que con arreglo á lo establecido en la 1.<sup>a</sup> disposición transitoria de los vigentes Estatutos deben aplicarse á amortización y á fondo de reserva, asciende á Pesetas 245.332'08, y como por cuenta de dicha cantidad han sido ya distribuidas Ptas. 135.000, quedan Pesetas 110.332'08, de las que propone el Consejo

se repartan Pesetas 110.250 á razón de 7 Pesetas 35 céntimos por acción, resultando un sobrante para el ejercicio corriente de Pesetas 82'08 céntimos.

Actualmente no existe en este Consejo de Administración más vacante que la producida por la no aceptación de D. José Jiménez Barea que para dicho cargo fué elegido en la última Junta general; mas á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, que previene que el Consejo se renueve por cuartas partes en cada año, ha habido necesidad de determinar á cual de los Vocales del Consejo correspondía cesar en este año, con el objeto de que unida esa vacante á la antes mencionada, resultaran las dos que reglamentariamente deben ser cubiertas; á este propósito y toda vez que al hacer en el pasado año la elección de varios señores Consejeros no se determinó expresamente cual era la vacante que cada uno de ellos había de ocupar, se ha verificado entre los mismos un sorteo, en el que ha resultado designado para cesar en este año D. José García Velarde y Jaime Barrero.

Y por último, según el párrafo 2.º del art.º 21, hay que elegir la Comisión de Inspección y Vigilancia que ha de actuar en el corriente ejercicio.

Jerez de la Frontera 17 de Febrero de 1912.

*El Presidente,*

*J. M. Fernández.*

